

8110-OFPLA

Bogotá, D.C.,

Señores
DIRECTORES REGIONALES
DIRECTORES DE ERON
COMANDANTES DE VIGILANCIA
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
Ciudad.

INPEC 04-05-2022 08:30
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0087824 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8110 - OFICINA ASESORA DE PLANEACION OFILA / JUAN MANUEL RIANO VARGAS
DESTINO 100 ARCUV - AREA DE CUSTODIA VIGILANCIA / CARLOS EFREN VARGAS CARVAJAL
ASUNTO INSTRUCCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL DIA 29 DE
OBS INSTRUCCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL DIA 29 DE
MAYO DE 2022
2022IE0087824 

Asunto: Instrucciones y medidas de seguridad para las elecciones presidenciales para el día 29 de mayo de 2022.

Cordial saludo,

En atención a lo expreso en la Ley 996 de 2005, "*Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.*" Y que, según el artículo 71 de la Ley 1709 de 2014, "*Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones*", determina:

Información Externa. Los reclusos gozan de libertad de información, salvo grave amenaza de alteración del orden, caso en el cual la restricción deberá ser motivada.

En todos los establecimientos de reclusión se establecerá para los reclusos un sistema diario de informaciones o noticias que incluya los acontecimientos más importantes de la vida nacional o internacional, ya sea por boletines emitidos por la Dirección o por cualquier otro medio que llegue a todos los reclusos y que no se preste para alterar la disciplina. En ningún caso estas medidas podrán ser usadas para impedir que los internos tengan acceso a la información pública del acontecer político y social del país.

La Dirección de cada establecimiento penitenciario velará por la publicidad del Reglamento General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y del Reglamento Interno del establecimiento.

Que el artículo 57 de la Ley 65 de 1993, cita:

Voto de los Detenidos. Los detenidos privados de la libertad si reúnen los requisitos de ley podrán ejercer el derecho al sufragio en sus respectivos centros de reclusión. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará los medios para el ejercicio de este derecho. Se prohíbe el

RS2
EJ

proselitismo político al interior de las penitenciarías y cárceles, tanto; de extraños como de los mismos internos.

El incumplimiento a esta prohibición y cualquier insinuación en favor o en contra de candidatos o partidos por parte de los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, constituye causal de mala conducta.

Por lo anterior, y en razón a que en algunos ERON se habilitaran mesas y puntos de votación para la realización de las elecciones presidenciales, la Dirección General del INPEC, imparte las siguientes instrucciones y medidas de seguridad con el fin de garantizar el buen desarrollo y el cumplimiento de esta jornada electoral, así:

1. INSTRUCCIONES GENERALES

a). Los jefes de Gobierno de cada una de las sedes de trabajo del Instituto, reiterarán las prohibiciones de los servidores públicos contempladas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, Artículo 3.4.2.7.1 del Decreto 734 de 2012, así como instruir sobre los beneficios que otorga el certificado electoral y demás disposiciones que al respecto se expidan. de dicha actuación se deberán levantar los registros de calidad.

b). Se debe permitir a los servidores de los establecimientos de reclusión y de las demás dependencias el derecho a sufragar, por lo tanto, se establecerá sistema de turnos que permita a estos ejercer el derecho constitucional y no se vulnere la seguridad del establecimiento de reclusión, de igual manera a quienes se encuentren adelantando cursos en la Dirección Escuela de Formación.

c). En ningún establecimiento de reclusión se autorizan visitas el día en el que se desarrollen las jornadas electorales ordinarias y en caso de elecciones atípicas esta instrucción aplica a los establecimientos de reclusión que se ubiquen en el departamento o ciudad de tal proceso

2. DIRECTORES DE ERON

2.1 Previo a la jornada electoral

a). El Director del establecimiento de reclusión coordinará con la Registraduría Nacional del Estado Civil la inscripción de Cédulas de servidores públicos y Personas Privadas de la Libertad a cargo del INPEC, con situación jurídica de indiciado, imputado o sindicado.

b). El encargado del área de Gestión Humana socializará a los servidores públicos las fechas en las cuales se va a realizar las inscripciones de las cédulas por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así mismo lo hará el Cónsul de Derechos Humanos a los privados de la libertad indicando la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas establecidos en la ley.

El día de la inscripción de cédulas se deberá facilitar dicho documento a los Privados de la Libertad que van a realizar la inscripción siempre y cuando el documento repose en el

Handwritten signature or initials

establecimiento de reclusión, una vez se termine la jornada electoral se le recuerda al Privado de la Libertad que puede autorizar a un familiar reclamar la cédula.

c). El Director y el Comandante de Vigilancia deberán prever la ubicación de las mesas de votación las cuales deben cumplir con: (i) adecuado acceso para los votantes, (ii) adecuadas condiciones de salubridad, (iii) instalaciones cubiertas bajo techo, (iv) disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados, (v) disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, (vi) acceso a acometidas telefónicas, (vii) acceso a comunicación telefónica y/o vía módem, entre otros.

d). Una vez se lleve a cabo el proceso de inscripción de cédulas el Director informará al GEDIP a través de la plantilla de Control y Reporte jornada electoral, la información correspondiente al antes de la jornada electoral.

e). El encargado del área de Gestión Humana socializará a los servidores públicos las responsabilidades del Instituto además de las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005, con el fin de prevenir irregularidades que pudieran afectar el normal desarrollo de la jornada electoral.

f). Corresponde al Director establecer la coordinación permanente interinstitucional en el orden nacional, departamental y local según corresponda con: Registraduría Nacional del Estado Civil y autoridades electorales, autoridades gubernamentales, organismo de seguridad, defensa y de apoyo (Fuerza Pública, y Fiscalía General de la Nación) para un buen desarrollo de la jornada electoral.

g). El Director, Subdirector y el Comandante de Vigilancia deben establecer planes de contingencia, defensa apoyo, y reacción, que permita una pronta respuesta ante una novedad que altere el orden y la disciplina en los establecimientos de reclusión antes durante y después de la jornada electoral.

h). Los Directores y Comandantes de Vigilancia de los establecimientos de reclusión deben permitir el ingreso a las personas que tengan inscrita su cédula en ese puesto de votación, previa identificación y registro de ingreso.

i). Los Directores y Comandantes de Vigilancia prohibirán las propagandas políticas en las paredes exteriores y al interior de los establecimientos de reclusión y las dependencias que los conforman: alojamientos, casinos, parqueaderos, canchas entre otros, antes, durante y después de la jornada electoral.

j). Tres días antes de la jornada electoral, el Comandante de Vigilancia debe elaborar una orden de servicios para el cumplimiento de las misiones asignadas, en la cual se deben definir las responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso. En dicha orden se debe asignar dos oficiales o suboficiales que realicen el acompañamiento de la delegación que asiste como apoyo el día de la jornada electoral desde que ingresan al establecimiento hasta que salgan de él.



2.2 Durante la Jornada Electoral.

- a). El Comandante de Vigilancia registrará los sitios donde se ubicarán las mesas de votación con el apoyo de los binomios caninos, además revistas perimétricas en forma permanente al ERON.
- b). El Director reportará al GEDIP a través de la plantilla Control y Reporte Jornada Electoral, el desarrollo de las actividades en tres tiempos a las 08:00, a las 12:00 y 17:00 horas.
- c). Una vez finalice la votación de los privados de la libertad en el sitio definido por la Registraría y la Dirección del establecimiento, consultar con el delegado de la Registraduría si las mesas de votación pueden trasladarse hacia la parte externa. siempre y cuando el delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil autorice, se acompaña el traslado del puesto de votación.

2.3 Después de la Jornada Electoral.

Además de las actividades que se deben desarrollar a diario en los establecimientos de reclusión:

- a). El Comandante de vigilancia deberá verificar que el personal, armamento y equipos no presenten novedades e informará al Director.
- b). El Director reportará el consolidado definitivo al GEDIP a través de la plantilla de Control y Reporte de la Jornada Electoral.
- c). Coordinar con el Departamento Administrativo de la función Pública las actividades relacionadas con el apoyo y las medidas de seguridad para el traslado de votos.

3. DIRECCIONES REGIONALES

Corresponde al Director Regional realizar seguimiento a las coordinaciones entre los establecimientos de su jurisdicción con la Registraduría Nacional del Estado Civil, verificando que en cada uno se disponga lo pertinente para que se realice la actividad electoral. De igual manera adelantar coordinaciones del nivel regional con las autoridades territoriales que permitan la sinergia necesaria para incrementar las medidas de seguridad el día de la jornada electoral en cada establecimiento de reclusión.

3.1 Durante la Jornada Electoral.

- a). El día de la jornada electoral el Director Regional junto con el Comandante Vigilancia realizaran seguimiento a la jornada electoral en los establecimientos adscritos utilizando los medios de comunicaciones institucionales, no obstante, deben mantener comunicación permanente con el Puesto de Mando Unificado de la sede central, sobre el avance y las novedades presentadas.

3.2 Después de la Jornada Electoral.

- a). El Director verificará el cumplimiento de los reportes en los tiempos establecidos al GEDIP por parte de los establecimientos de reclusión de su jurisdicción.

Er

4. SEDE CENTRAL

El Centro Estratégico de Información Penitenciaria GEDIP recaudará y consolidará la información requerida mediante la plantilla Control y Reporte Jornada Electoral y allegará a las Regionales y establecimientos de reclusión las líneas de comunicación como los correos electrónicos habilitados para recibir la información.

Dos días antes de las elecciones se dispone la instalación de un Puesto de Mando Unificado PMU quienes asumen el mando de las operaciones, de tal manera que las demás personas sigan sus instrucciones y apoyen. Tienen como función: (i) Establecer y coordinar el buen desarrollo de las actividades. (ii) Informar a la Dirección General acerca del desarrollo de las actividades. (iii) La coordinación interinstitucional con los organismos que participan en la atención a emergencias. (iv) Consolidar y coordinar la información antes, durante y después de la jornada electoral.

4.1 Durante la Jornada Electoral.

a). El GEDIP debe mantener contacto con los establecimientos y Direcciones Regionales verificando el normal desarrollo de la jornada electoral para lo cual se hace necesario hacer seguimiento en tres tiempos a las 08:00, a las 12:00 y 17:00 horas e informar al Puesto de Mando Unificado el avance y las novedades que se llegasen a presentar.

4.2 Después de la Jornada Electoral.

a). El GEDIP consolidará la información de cada uno de los establecimientos de reclusión y la reportará al Puesto de Mando Unificado.

b). Una vez terminada la jornada electoral el Puesto de Mando Unificado presentará informe ejecutivo a la Dirección General del consolidado de las actividades como las novedades presentadas.

Por último, corresponde a los Directores Regionales, ejercer la supervisión y control en la realización de la jornada de votación en los ERON de su jurisdicción, cumpliendo lo con lo establecido en el documento **PM-SP-G08 Guía de Actuación en Jornadas Electorales Ordinarias o Atípicas** versión oficial.

Atentamente,


Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:  Juan Manuel Riaño Vargas, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación – My. Anderson Julián Medina Gómez /Director de Custodia y Vigilancia (E)

Elaborado por: Ds José Alfredo Jiménez Rodríguez – GRUDC

Fecha de elaboración: 19/05/2022

Archivo: C:\Users\JJIMENEZR\Desktop